



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 110014189011-2020-00774-00**

**DEMANDANTE: BANCO POPULAR**

**DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VALENCIA**, c.c. 1.016.066.865

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, **indique** el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)
2. **Ajústese** el capítulo de anexos, toda vez que, la documentación allegada se remitió virtualmente, por tanto, no es procedente haber aportado los CDs mencionados en el precitado capítulo. (Art. 85 numeral 3 del C.G.P.)
3. En atención a lo dispuesto en el inciso 2 del canon 8 del Decreto 806 de 2020, informe y aporte las pruebas necesarias para determinar el origen y la información suministrada frente al correo electrónico del demandado **ANDRÉS FELIPE SANDOVAL VALENCIA**. Téngase en cuenta que dentro del contenido de los documentos allegados, no reposa la misma.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86  
Fijado hoy quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora  
de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría